**Acuerdo para la Operación del Fondo para la Asistencia a Migrantes Intrarregionales en Situaciones de Vulnerabilidad de la CRM.**

***CONSIDERANDO***

1. Que derivado del punto 14 de las Conclusiones del Grupo Regional de Consulta sobre Migración (GRCM) en su reunión realizada en Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 18 y 19 de mayo de 2004, se elaboró el Protocolo para la ejecución del Mecanismo entre los países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en Materia de Retorno de Migrantes Regionales por Vía Terrestre.
2. Que durante la reunión del GRCM realizada del 4 al 6 de diciembre de 2012 en Ciudad de Panamá, República de Panamá, los representantes de los países miembros solicitaron a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) redactar un nuevo borrador de Acuerdo para la Operación del Fondo para la Asistencia a Migrantes Intrarregionales en Situaciones de Alta Vulnerabilidad de la CRM, con los comentarios y sugerencias proporcionadas en dicha reunión por las diferentes delegaciones.

Teniendo en consideración lo arriba citado, las partes en el presente instrumento

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.-**  Que los recursos financieros disponibles serán destinados a atender casos humanitarios que se encuentren en situaciones de alta vulnerabilidad y que requieran asistencia más allá de la contemplada en los programas existentes de cada país miembro de la CRM.

Para los efectos señalados, se consideran situaciones de alta vulnerabilidad las siguientes: (a) menores no acompañados enfermos o heridos; (b) mujeres embarazadas, enfermas o heridas; (c) adultos mayores de 70 años de edad no acompañados; y (d) cualquier otra persona enferma o discapacitada.

El monto máximo de asistencia por caso sería de US$1000, con el propósito de que los recursos disponibles puedan constituirse en un fondo semilla que se potencie con otros posibles contribuyentes tales como gobiernos involucrados, organizaciones internacionales, fundaciones privadas, particulares, etcétera.

**SEGUNDO.-** que la autorización regular del uso de los recursos del Fondo se apruebe de manera directa por la OIM, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CRM, sin necesidad de contar con la autorización previa de la ST o de la Presidencia Pro-Témpore (PPT) de la CRM.

**TERCERO.-** que en los casos en los que se reciba una solicitud de apoyo para financiar, con recursos del Fondo, un retorno que por sus características o por el monto de sus costos no se ajuste completamente a los lineamientos establecidos para la operación del Fondo, la OIM someterá esta solicitud a la consideración de la ST, la cual tomará la decisión sobre el financiamiento.

**CUARTO.-** que el fondo sea empleado para la realización de retornos vía aérea de migrantes, cuando las condiciones de salud o de seguridad del migrante así lo ameriten.

**QUINTO.-** que cuando se trate de retornos de personas menores de edad o de personas enfermas o heridas, el Fondo pueda emplearse para cubrir los costos de, como máximo, una persona, por caso, que funja como escolta médico o de custodia cuando las condiciones así lo ameriten. En caso de que varias personas migrantes que requieran escolta viajen juntas, por regla general se autorizará cubrir los gastos de una persona que funja como escolta.

Firmado

Por la Presidencia Pro-Témpore entrante de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM)

Por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)